



ASOMUNICIPIOS
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO
PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR

Resolución No. 046/2023 (11 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se suspenden los términos en todos los trámites y actuaciones catastrales en los municipios Ábrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa de Belén, San Calixto, Sardinata, Teorama y Río de Oro y se fijan otras disposiciones”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y, en especial las conferidas en el artículo 31 del estatuto de la Asociación de Municipios del Catatumbo Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios, así como lo reglamentado por el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, los artículos 2.2.2.5.1, y 2.2.2.5.3. del Decreto 1983 de 2019, el artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 148 de 2020 y, la resolución número 1204 de 2021 expedida por el IGAC, y la resolución 1149 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y están sometidos al régimen jurídico que fije la ley. Podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, y en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, determina que: *“La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.”*, el servicio público catastral está a cargo del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” como máxima autoridad nacional de catastro, así como de los gestores catastrales y de los operadores catastrales. Pueden ser gestores catastrales las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo entre otros, esquemas asociativos de entidades territoriales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.2., del Decreto 1170 de 2015, adicionado por el Decreto 148 de 2020, la gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los



asomunicipios.gov.co



Asomunicipios



Calle 12 #11-76 Piso 2
Ocaña N/Sder



3102327647



procedimientos de enfoque multipropósito, así mismo el referido artículo define cada uno de estos procesos, así:

*“(...) **Proceso de formación catastral.** Es el conjunto de actividades destinadas a identificar, por primera vez, la información catastral en la totalidad de los predios que conforman el territorio o en parte de él;*

*b) **Proceso de actualización catastral.** Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles;*

*c) **Proceso de conservación catastral.** Es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial;*

*d) **Proceso de difusión catastral.** Son las actividades tendientes al uso, disposición y acceso a la información catastral, así como la generación de insumos que contribuyan a la planeación y gestión de los territorios. En todo caso, se deberá garantizar la protección y custodia de la información conforme a las disposiciones de protección de datos. (...)”*

Que los trámites catastrales de formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito se encuentran regulados técnicamente por la resolución IGAC No. 1149 de 2021, y con efectos registrales por la resolución conjunta 1101 SNR 1344 de 2020.

Que mediante Resolución No. 1204 de 2021 emitida por el IGAC “*Por medio de la cual se habilita como gestor catastral a la Asociación de Municipios del Catatumbo Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios y se dictan otras disposiciones*” la Asociación de Municipios del Catatumbo Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios asumió la responsabilidad de prestar de forma efectiva y continua el servicio público de gestión catastral, en los siguientes doce (12) municipios Ábrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa de Belén, San Calixto, Sardinata, Teorama y Río de Oro.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.28 del decreto 148 de 2020 indica sobre la vigencia fiscal de los avalúos catastrales que, para efectos de lo consagrado en el artículo 3 de la ley 44 de 1990, los avalúos catastrales resultantes de la prestación del servicio público de gestión catastral entrarán en vigencia para efectos fiscales a partir del 1 de enero





ASOMUNICIPIOS
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO
PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR

del año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual los gestores catastrales ordenarán por acto administrativo su entrada en vigencia.

Que para los municipios objeto de la presente habilitación se debe adelantar la revisión y/o ajuste de las bases de datos gravables de acuerdo con los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales que establezca el gobierno nacional.

Que con el ánimo de realizar la revisión, resulta necesario la suspensión de los trámites en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos, con el ánimo de revisar las bases de datos catastrales en sus aspectos alfanuméricos y geográficos, de tal manera que se logre reflejar el estado de los mismos, por lo cual se requiere la suspensión temporal de la utilización del sistema para poder dar lugar a tal revisión; y por ende, esto conlleva a la suspensión de los términos frente a los trámites pendientes de resolver a la fecha o aquellas radicaciones que se reciban dentro de los plazos acá establecidos de suspensión evitando así se genere inconsistencia en la información.

Que la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar-Asomunicipios como esquema asociativo territorial y persona jurídica de derecho público se encuentra en la obligación de realizar acciones de tipo administrativo y financiero que permitan garantizar la realización del cierre de vigencia fiscal acorde a los requerimientos legales.

Que por tal motivo, se hace necesaria la suspensión de la prestación del servicio público de catastro en aras de llevar a cabo los procesos señalados anteriormente, con el ánimo de asegurar el cumplimiento de la norma en cada una de las acciones encaminadas para tal fin.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER. Los términos para atender los trámites y actuaciones catastrales de los municipios Ábrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa de Belén, San Calixto, Sardinata, Teorama y Río de Oro desde el trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por los motivos previamente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Toda petición, queja, denuncia o reclamo correspondiente a la gestión catastral de los municipios Ábrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa de Belén, San Calixto, Sardinata, Teorama y Río de Oro, que se presente en cualquier oficina o dependencia de la entidad, así como los traslados de documentos y peticiones que se le hagan a Asomunicipios en este mismo tema, deben recibirse y radicarse en el sistema de correspondencia interna, con la anotación expresa de que los términos para tramitar y resolver están suspendidos.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN. La suspensión de términos ordenada por esta resolución no afecta la atención al público a través de los canales virtuales y telefónicos



asomunicipios.gov.co



Asomunicipios



Calle 12 #11-76 Piso 2
Ocaña N/Sder



3102327647



ASOMUNICIPIOS
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO
PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR

habilitados, solo suspende los términos para tramitar y decidir peticiones catastrales en el marco del proceso de conservación catastral.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

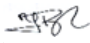
ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en la página web de Asomunicipios, en aplicación de los principios de transparencia y publicidad que rigen la actuación administrativa.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ocaña, a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.

HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO
Director Ejecutivo

Proyectó: Beatriz Pacheco Arévalo (Asesora Jurídica Externa) 

Revisó: Yolimar Bermúdez Labarca (Coordinadora Conservación catastral) 

Eliana Rodríguez Abreu (Coordinadora Actualización catastral) 

Aprobó: Dalgie Torrado Rizo (Subdirectora Financiera y Administrativa)



asomunicipios.gov.co



Asomunicipios



Calle 12 #11-76 Piso 2
Ocaña N/Sder



3102327647